

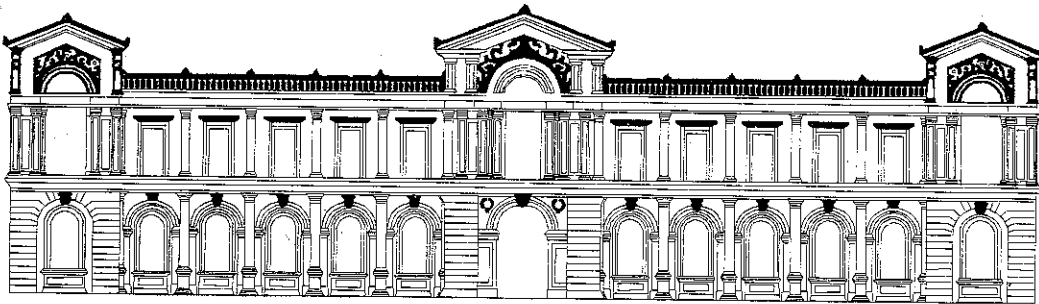
9-03-99



REFERÉNDUM DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE

SEGUNDA VUELTA

COMISIÓN DE  
PROYECTO INSTITUCIONAL  
1999



U · N · I · V · E · R · S · I · D · A · D   D · E   C · H · I · L · E

---

# SEGUNDA VUELTA REFERÉNDUM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

28 y 29 DE ABRIL DE 1999

## INTRODUCCIÓN

Nos parece pertinente recordar a la comunidad universitaria que el Referéndum es el acto conclusivo de un proceso de discusión triestamental que se inició en septiembre de 1997 y que fue organizado por la Comisión de Proyecto Institucional (CPI), constituida en ese mismo mes. Dicho proceso se llevó a cabo en tres niveles: Departamentos y Escuelas (Nivel 1), Facultades e Institutos Interdisciplinarios (Nivel 2) y Encuentro Universitario (Nivel 3). En este último, realizado entre el 5 y 20 de enero de 1998, participaron representantes de los tres estamentos, elegidos en toda la Universidad.

El Referéndum de la Universidad de Chile realizado en abril de 1998 contó con una participación amplia y mayoritaria de la comunidad de nuestra Casa de Estudios, y tuvo una significación determinante para el futuro de la institución. En dicho evento la comunidad universitaria se pronunció sobre materias fundamentales para el establecimiento de una nueva institucionalidad, la cual debiera expresarse en un nuevo Estatuto Orgánico para la Corporación.

Sin embargo, algunos temas quedaron pendientes debido a que la votación obtenida en algunas propuestas no alcanzó a cumplir con los criterios de validación previamente definidos<sup>1</sup>. Para resolver lo anterior y cumplir con el encargo que la Comisión de Proyecto Institucional recibió de parte del Consejo Universitario (Decreto Exento N° 0012.820 del 8 de octubre de 1998), la CPI elaboró una propuesta que pretende zanjar la mayoría de estos temas. Es necesario destacar que la Comisión acordó que en la segunda vuelta del referéndum era prioritario buscar definiciones en las propuestas que permitieran constituir el Consejo Normativo o Senado Universitario.

Para cumplir con su mandato, la CPI consideró, como criterio general, la inconveniencia de someter a votación por segunda vez una propuesta manteniendo

---

<sup>1</sup> Habrá una manifestación categórica de la comunidad universitaria cuando se alcance entre los votos que expresan opinión (excluyendo los votos en blanco), alguno de los siguientes criterios:

- a) Más de un 50% de aprobación en cada uno de los tres estamentos, o
- b) Más de un 50% de apoyo en el estamento académico (que representa un criterio de condición mínima necesaria para la viabilidad de una propuesta), junto con un 55% o más de apoyo en la comunidad universitaria general, computada ésta ponderadamente según los criterios de ponderación estamental que rigen el proceso.

su formulación original. Este criterio tiene aplicación evidente en el caso de propuestas con tres opciones, ya que se utiliza el criterio de validación de la CPI, ampliamente difundido en la primera vuelta, de someter a segunda vuelta solamente las dos opciones que obtuvieron mayor votación ponderada. Sin embargo, en el caso de propuestas con dos opciones, o con una sola, se requiere necesariamente una reformulación.

Es necesario enfatizar que esta reformulación se llevó a cabo teniendo presente — como durante todo el proceso que tuvo a su cargo la CPI— que la meta que se debía alcanzar era la obtención de grandes acuerdos, a partir de la expresión de nuestra comunidad en un proceso amplio de participación universitaria que culminó en el Encuentro Universitario, en donde se generaron las propuestas para el Referéndum (Art. 5º del Dto. N° 007360).

**NOTA:** El detalle y resultados de todas las propuestas aprobadas en primera vuelta del Referéndum puede consultarse directamente en la página WEB de la CPI, [www.cpi.uchile.cl](http://www.cpi.uchile.cl)

## PROPUESTAS DE SEGUNDA VUELTA

### 1. Definición del Estamento Estudiantil

Son estudiantes quienes están reconocidos como tales por la Universidad como alumnos de pregrado, postgrado o postítulo. Este estamento forma un cuerpo periódicamente renovado que es el destinatario activo de las funciones fundamentales.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

### 2. Definición del Estamento Funcionario

Son funcionarios aquellas personas que, en virtud de un nombramiento vigente, en calidad de planta o contrata, en las categorías de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y servicios, realizan funciones de apoyo y colaboración a la misión académica y universitaria en general. Este estamento forma un cuerpo permanente de la Universidad, que es evaluado y promovido por un reglamento de carrera funcionaria.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

### 3. Consejo Normativo: Definición e integración

El Consejo Normativo será el órgano colegiado superior encargado de ejercer la función normativa. Estará integrado por representantes de la comunidad universitaria que se comprometan a legislar para generar un cuerpo estable de normas que estimule el cumplimiento de la misión universitaria. Los miembros representantes de la comunidad universitaria serán:

- Opción a : académicos, estudiantes y funcionarios
- Opción b : académicos y estudiantes

#### 4a. Composición triestamental del Consejo Normativo<sup>2</sup>

En caso de aprobarse la opción a) de la Propuesta 3, el Consejo Normativo estará compuesto por:

- Opción a : 27 académicos, 8 estudiantes y 2 funcionarios
- Opción b : 28 académicos, 7 estudiantes y 2 funcionarios

#### 4b. Composición biestamental del Consejo Normativo<sup>2</sup>

En caso de aprobarse la opción b) de la Propuesta 3, el Consejo Normativo estará compuesto por:

- Opción a : 28 académicos y 9 estudiantes
- Opción b : 29 académicos y 8 estudiantes

### 5. Requisito adicional de elegibilidad.

Para ser elegibles al Consejo Normativo, adicionalmente a los requisitos ya aprobados en la primera fase del Referéndum<sup>3</sup>, el nombramiento vigente de los académicos deberá ser:

- Opción a : de a lo menos 22 horas semanales
- Opción b : sin restricción horaria

<sup>2</sup> La distribución de los representantes académicos (por unidades académicas mayores y/o por otros criterios) será objeto de una definición posterior, que deberá resguardar la amplitud y diversidad de la composición del cuerpo académico del Consejo Normativo.

<sup>3</sup> Jerarquía de Profesor, con nombramiento vigente, permanencia ininterrumpida en la institución durante los últimos dos años como mínimo, y que hayan obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente.

## **6. Estudiantes elegibles para el Consejo Normativo**

Son elegibles los estudiantes regulares de pregrado acreditados por su respectiva Escuela que hayan aprobado como mínimo cuatro semestres o su equivalente en carga académica en su respectiva carrera o programa. Asimismo, son elegibles los alumnos de postgrado que estén cursando un programa acreditado por la Escuela correspondiente, con una duración mínima de dos años; también serán elegibles los alumnos de postítulo que estén cursando programas acreditados por la Escuela correspondiente, conducente a la obtención de un diploma firmado por el Rector (cursos de especialización de acuerdo a la normativa vigente, independientemente de la duración). En el caso de estudiantes de postgrado y postítulo que cursaron sus estudios de pregrado en la Universidad de Chile, no tendrán restricciones de permanencia para ser candidatos al referido Consejo; si no cursaron dichos estudios en la Corporación, deberán haber aprobado dos semestres o su equivalente en carga académica. Estos requisitos de elegibilidad serán aplicables en todos los organismos colegiados.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

## **7. Generación del Órgano de Evaluación**

La generación del Órgano Evaluador Central será por designación del Poder Normativo

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

## **8. Elección de Rector: claustro académico**

La elección de Rector por el estamento académico deberá ser mediante:

Opción a : votación de todos los académicos.

Opción b : votación de los académicos con jerarquía de Profesor

## **9. Funcionarios con derechos políticos**

Los funcionarios de planta tienen derechos políticos y los de contrata los tendrán a partir de un año continuo de permanencia hasta la fecha en que se determine el claustro electoral.

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

## 10. Cobertura del Aporte Fiscal a Proyectos Específicos

De existir el Aporte Fiscal a Proyectos Específicos<sup>4</sup>, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a las universidades estatales.

Opción b : sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

## 11. Cobertura del Aporte Fiscal para financiamiento estudiantil

De existir el Aporte Fiscal por concepto de financiamiento estudiantil<sup>5</sup>, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a los estudiantes de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Opción b : a los estudiantes de cualquier institución de Educación Superior debidamente acreditada, incluyendo los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica

## 12. Cobertura del Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados

De existir el Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados<sup>6</sup>, éste debería estar destinado:

Opción a : sólo a las universidades estatales

Opción b : sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Folleto99.doc (28-29Abr/99)

---

<sup>4</sup> **Aporte Fiscal a Proyectos Específicos:** Aporte destinado a financiar proyectos de diversa envergadura, incluidos los de desarrollo de creación artística y programas de extensión, asociados a su carácter y relevancia pública.

<sup>5</sup> **Aporte Fiscal por concepto de financiamiento estudiantil:** Aporte destinado a la asistencia económica de aquellos estudiantes que, acreditando capacidades académicas, no poseen recursos económicos para contribuir parcial o totalmente a sufragar los costos que demanda su formación.

<sup>6</sup> **Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación Artística y Postgrados:** Aporte destinado a financiar, vía concursos, actividades de investigación, creación artística, posítulos, postgrados y postdoctorados.